



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Dr. Enrique Fernández Fassnacht

Rector General

ACUERDO 09/2010 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE REESTRUCTURA LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL PARA FORTALECER EL APOYO QUE BRINDA A LAS UNIDADES UNIVERSITARIAS

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley Orgánica prescribe:
 - a) En el artículo 3, fracción I, que la Universidad a fin de realizar su objeto, tendrá facultades para organizarse dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, como lo estime conveniente.
 - b) En el artículo 16, fracción V, que es facultad del Rector General nombrar y remover libremente al Abogado General.
 - c) En el artículo 18, que la representación de la Universidad en asuntos judiciales corresponderá al Abogado General.

- II. Que el Reglamento Orgánico determina:
 - a) En el artículo 2, que la Universidad se organizará dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa a través de sus unidades y mantendrá la coherencia en su organización y en sus decisiones por medio de la coordinación de las actividades académicas y administrativas.
 - b) En el artículo 41, fracciones III, VII y X, que compete al Rector General conducir las labores de planeación general para el funcionamiento y desarrollo coherente de la Universidad; establecer, previa consulta con los rectores de unidad, las medidas administrativas y operativas convenientes para el funcionamiento coherente de las actividades de la Universidad, y nombrar y cambiar de adscripción a los empleados de confianza de la Rectoría General.
 - c) En el artículo 62, fracciones I, II, III, IV y V, que compete al Abogado General representar a la Universidad en los asuntos que le asigne el Rector General en materia administrativa; asesorar a los titulares o miembros de los órganos o instancias de la Universidad en materia legal y de consulta sobre interpretación de la legislación nacional y universitaria; procurar el cumplimiento del orden jurídico de la Universidad; asesorar al Colegio Académico en la elaboración de proyectos de normas y disposiciones de reglamentación de observancia general en la Universidad, y proponer a los órganos de la Universidad las medidas legales sobre administración y operatividad que considere apropiadas para el cumplimiento de sus competencias.

- III. Que conforme a los principios de organización administrativa que rigen en la Institución y a la orientación de las Políticas Generales de Gestión Universitaria, es necesario fomentar la desconcentración funcional y administrativa para que los órganos y las instancias de apoyo asuman plenamente sus facultades, y procuren la continua simplificación y sistematización de procesos administrativos para apoyar las funciones académicas de la Universidad.
- IV. Que el crecimiento institucional ha generado un incremento significativo en las tareas que por disposición de la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico le son asignadas al Abogado General, así como en las responsabilidades que se asumen en cada unidad universitaria, lo cual demanda una atención personal y respuestas oportunas por parte de dicha instancia de apoyo, que en ocasiones se dificulta por la ubicación territorial de las unidades.
- V. Que en los últimos años se ha emitido una diversidad de ordenamientos, así como de criterios de autoridades administrativas y jurisdiccionales que inciden en el objeto y funcionamiento de las universidades autónomas por ley, lo cual exige la realización de permanentes y especializada interpretaciones, análisis, estudios y estrategias jurídicas para la defensa y salvaguarda de los intereses institucionales en general y de la autonomía universitaria en particular.
- VI. Que la presencia del personal de la Oficina del Abogado General en las unidades universitarias, con la debida coordinación de las tareas jurídico-administrativas que se realicen en la Universidad, permitirá detectar, analizar, atender y resolver, de manera directa, las problemática que se presente, así como realizar estudios y formular proyectos normativos relacionados con el ejercicio de las competencias de los órganos e instancias de apoyo de las unidades académicas y de las formas de convivencia universitaria.
- VII. Que la adecuada organización y operación de la Oficina del Abogado General, así como la coordinación de sus funciones reglamentarias, contribuye a la certeza jurídica que requieren las decisiones que tomen las unidades universitarias para el cumplimiento del objeto de la Universidad.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 3, fracción I y 15 de la Ley Orgánica, 2, 36 y 41, fracciones III, V y VII del Reglamento Orgánico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Delegación de la Oficina del Abogado General en las unidades universitarias con la siguiente estructura:

- a) Un Delegado
- b) Un Subdelegado de Asuntos Jurídicos
- c) Un Subdelegado de Legislación Universitaria

El Delegado tendrá línea de mando directo con los subdelegados y para el desarrollo de sus funciones mantendrá la debida coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos y con la Dirección de Legislación Universitaria, según la naturaleza del asunto a tratar.

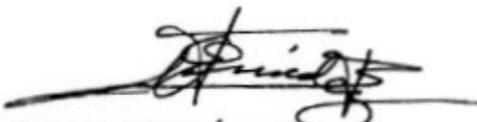
- SEGUNDO.** Se crea la Subdirección de Estudios Legales, con dependencia directa del Abogado General.
- TERCERO.** Los objetivos y funciones específicas de las delegaciones en las unidades universitarias y de la Subdirección de Estudios Legales, se desarrollarán en el correspondiente manual de puestos. Los delegados tendrán el nivel de subdirector administrativo y los subdelegados el nivel de jefe de departamento administrativo.

TRANSITORIO

- PRIMERO.** La vigencia de este Acuerdo iniciará el día hábil siguiente al de su firma.
- SEGUNDO.** La reorganización de la estructura administrativa de la Oficina del Abogado General se instrumentará gradualmente de acuerdo con las necesidades de las unidades y la disponibilidad presupuestaria.
- Una vez que las unidades universitarias cuenten con esta estructura administrativa, se suprimirá el puesto de abogado delegado previsto en el punto tercero, inciso c) del Acuerdo 8/2002 del Rector General.
- TERCERO.** El funcionamiento de esta estructura de la Oficina del Abogado General se evaluará permanentemente y, según los resultados obtenidos, se realizarán los ajustes que correspondan.

México, D. F., a 10 de septiembre de 2010.

Atentamente
CASA ABIERTA AL TIEMPO


DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
RECTOR GENERAL